

Fecha: la de la firma electrónica

Asunto: Informe estatutos APPA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA.
A./A. VICECONSEJERÍA

c/ Pablo Picasso, 6
41018 – Sevilla.

Con fecha 26 de febrero de 2025, se ha solicitado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de Bandeja (INT/2025/000000000181325), informe sobre el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. b) 9º, del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre, según el cual corresponde a esta Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, entre otras atribuciones, la emisión de informe sobre la creación, alteración y supresión de las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, de los proyectos de Estatutos o de su modificación, así como de los informes y autorizaciones que se atribuyan por cualquier disposición a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con las entidades del sector público andaluz.

A la solicitud de informe se acompaña enlace al portal de transparencia que incluye el proyecto de decreto, versión 1, junto con la Memoria de Impacto Normativo (MAIN) y Acuerdo de inicio del expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se modifican los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio.

Analizado el texto articulado propuesto y demás documentación aportada, se comprueba que la Agencia plantea, con la aprobación de este proyecto normativo, la adaptación de sus Estatutos a los cambios producidos desde su aprobación.

Así, las modificaciones introducidas por la disposición final primera de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, especialmente en su artículo 6, requieren la adecuación de los Estatutos de la Agencia al régimen contabilidad presupuestaria que le es actualmente aplicable, suprimiendo o adaptando los artículos que regulan las facultades correspondientes al Consejo Rector, a la Comisión Ejecutiva y a la Dirección General.

Asimismo, se recoge en el artículo 29 la especialidad del personal de este organismo portuario prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, introducida por el artículo 64.19 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Plaza Nueva, 4.
Tfno.: 954782403
dgpospa.cjalfp@juntadeandalucia.es



CARLOS MARINE PLA		03/03/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con ello, se adapta lo dispuesto en los estatutos vigentes sobre ejercicio de potestades públicas por personal funcionario de la Consejería, adscrito funcionalmente a la Agencia, a la especialidad prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, según redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por último, en relación a la modificación de la denominación de tres de los puestos directivos para una planificación más ajustada a las necesidades de la Agencia, conviene recordar que los puestos directivos serán los así definidos por el artículo 25 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, en el ámbito competencial de este Centro Directivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ.

Fdo.: Carlos Mariné Pla.

CARLOS MARINE PLA		03/03/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	